



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Octava Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 30 de setiembre de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyectos de Ley 8806/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Alegría García, Luis Arturo; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Balcázar Zelada, José María; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Cruz Mamani, Flavio; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

INDICE

1.	SITUACIÓN PROCESAL.....	2
1.1	ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES	2
1.2	ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS.....	2
2.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA	4
3.	MARCO NORMATIVO	6
4.	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.....	6
4.1	ANÁLISIS TÉCNICO	6
4.2	ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.....	16
4.3	ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA	17
4.4	ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA	17
4.5	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.....	25
5.	CONCLUSIÓN.....	27

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8806/2024-CR que propone la Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 5 de setiembre de 2024 por la Congresista de la República Lady Mercedes Camones Soriano del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso. Siendo decretado el 5 de setiembre de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

a) Leyes

La Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2024. El texto de la norma publicada es el siguiente:

"Ley Nº 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas"

Artículo 10. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Defensa y del Instituto del Mar del Perú

10.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 024 697,00 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la adquisición y/o construcción de una patrullera de interdicción marítima y su equipamiento, mediante el proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio Marítimo Nacional", con CUI 2194213; y a favor del Instituto del Mar del Perú (Imarpe) para el financiamiento de los gastos que conlleven a recuperar la capacidad y productividad del Buque de Investigación Científica - Humboldt para la obtención de información de investigación científica pesquera y oceanográfica; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba
medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de
competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el
aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	9 116 870,00
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción – ITP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	7 580 578,00
PLIEGO	243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	6 327 249,00
	=====
TOTAL EGRESOS	23 024 697,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	13 724 697,00
PLIEGO	240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 300 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	23 024 697,00
	=====

b) Decretos Supremo

El Decreto Supremo 363-2017-EF, que autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Defensa para financiar la continuación de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión denominados "Buque Multipropósito" y "Patrulleras Marítimas" de la Marina de Guerra del Perú, fue publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2017. El texto de la norma publicada es el siguiente:

"Decreto Supremo Nº 363-2017-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Defensa"

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 130 986 219,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar la continuación de la

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

ejecución de dos (02) proyectos de inversión denominados "Buque Multipropósito" y "Patrulleras Marítimas" de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9 116 870,00
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		7 580 578,00
PLIEGO	243 : Organización Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		6 327 249,00
TOTAL EGRESOS		23 024 697,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : M. de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 724 697,00
PLIEGO	240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 300 000,00
TOTAL EGRESOS		23 024 697,00

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El texto normativo propuesto en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, que propone la Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, es el siguiente:

"LEY QUE APRUEBA MEDIDAS PRESUPUESTALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE, PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DEL MAR"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas en materia presupuestal que permitan al Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú — IMARPE, financiar y acceder al financiamiento para el fortalecimiento de la capacidad de investigación

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar peruano y de sus ecosistemas.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú

- 2.1 *Se autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Instituto del Mar del Perú — IMARPE para el financiamiento de un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.*
- 2.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Producción, a propuesta de este último.*

Artículo 3.- Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú — IMARPE

- 3.1 *Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga COMO objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar; la misma que se financia con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 2 de la presente Ley.*
- 3.2 *Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.*
- 3.3 *Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.*
- 3.4 *Las transferencias financieras autorizada en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente artículo se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el Informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Monto total a transferir

El monto total a transferir por los pliegos del Sector Producción a IMARPE y de esta a SIMA PERÚ S.A. debe comprender únicamente el costo de la fabricación o construcción del buque, sin contemplar utilidades u otros conceptos similares; para ello, IMARPE debe definir técnicamente el monto a transferir, estableciendo previamente el mecanismo apropiado para tal efecto.

SEGUNDA.- Obligación de informar

El Instituto del Mar del Perú — IMARPE, deberá informar semestralmente al Ministerio de la Producción respecto al uso de los recursos transferidos, los avances de la ejecución del convenio a suscribirse con SIMA PERU S.A. y todo aquello que ponga en riesgo el objeto del mismo y las medidas adoptadas en cada caso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Del mismo modo, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá remitir periódicamente a la Contraloría General de la República los avances en la implementación de la presente Ley”.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31953, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 320693, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva Científica 015-2024-IMARPE/DEC

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

Analiza el estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar. Incluye el análisis concreto del nuevo estado que genera la propuesta de regulación o modificación.

a) Las materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones., gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos; procurando homologar su especialidad con las materias que corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como se desprende el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por la Resolución Ministerial 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto son el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

b) El problema que pretenden resolver las propuestas legislativas

Todas las embarcaciones del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) tienen una antigüedad promedio mayor a 25 años, el total de sus embarcaciones son de diseños y arquitectura naval de la época de los 70 y 80, siendo los buques de investigación de alta mar los que ya han cumplido su vida útil.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

La situación de las embarcaciones del IMARPE ha sido detallado en el informe sobre la situación de la flota de investigación científica del IMARPE, que ha sido elaborado por el Área Funcional de Flota el 18/04/2024. En este informe se da cuenta que son 3 los Buques de Investigación de Alta Mar, siendo uno de los principales el BIC HUMBOLDT, el cual ya tiene 45 años de servicio desde su construcción y que, luego de la última re motorización realizada el 2012, el año 2019 cumplió su vida útil. Esta misma situación es la que comparten los demás buques. El BIC. José Olaya Balandra y el BIC. Luis Flores Portugal cumplieron su vida útil el 2023.

La propuesta legislativa plantea la construcción de buque que le permita estar a la vanguardia frente a los retos que se tiene en el Sector, cuya actuación se hace más compleja técnicamente y de esta forma lograr el fortalecimiento de IMARPE para el cumplimiento de sus fines institucionales y, en este marco, propone autorizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional para facilitar que IMARPE pueda contar con los recursos presupuestales necesarios.

c) Las modificaciones presupuestales en el nivel institucional

La propuesta legislativa propone autorizar a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el financiamiento de un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar. A continuación, se transcribe el artículo 3 de la propuesta legislativa.

"Proyecto de Ley 8806-2024-CR

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú

- 2.1 Se autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Instituto del Mar del Perú — IMARPE para el financiamiento de un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.***
- 2.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Producción, a propuesta de este último.***

Los pliegos que integran el Sector Producción son: El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL).

Es necesario tener presente, que las modificaciones presupuestarias modifican los créditos presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público que cada año aprueba en Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional están referidas a los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Esto por disposición del artículo 45 y 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que a continuación se transcribe (el subrayado es nuestro):

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

"Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Las modificaciones presupuestarias modifican los créditos presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público que cada año aprueba en Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional están referidas a los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Esto por disposición del artículo 45 y 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que a continuación se transcribe (el subrayado es nuestro):

"Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso."

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto, eso es que deben ser presentados por el Presidente de la República. Esto por disposición del artículo 80 y 78 de la Constitución Política del Perú de 1993 que a continuación se transcriben (el subrayado es nuestro):

"Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo.

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros."

"Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 78.- Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero
El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año.

En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero.

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos procedentes del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública".

En las transferencias de partidas se debe precisar hasta que monto se autoriza a realizar las modificaciones presupuestarias y de ser varios los pliegos habilitantes y los pliegos habilitados detallando los montos, la fuente de financiamiento y la genérica de gasto. Es por ello por lo que el texto sustitutorio del presente dictamen propone el siguiente texto:

"Artículo 2.- Transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú

2.1. Se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 802 340,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, mediante el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en IMARPE de centro poblado Callao distrito de Callao de la provincia constitucional del Callao del departamento de Callao ", con CUI N° 2660685; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 972 710,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			14 708 495,00
PLIEGO	059	: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba
medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de
competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el
aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 19 498 181,00

PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 9 284 462,00

PLIEGO 243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -
SANIPES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1 338 492,00

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 46 802 340,00

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

d) Las transferencias financieras a favor del SIMA PERU S.A.

La propuesta legislativa propone autorizar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica. A continuación, se transcribe el artículo 3 de la propuesta legislativa.

"Proyecto de Ley 8806-2024-CR

Artículo 3.- Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú — IMARPE

- 3.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar; la misma que se financia con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 2 de la presente Ley.
- 3.2 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.
- 3.3 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Instituto del Mar del Perú — IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

convenio, que tenga como objeto financiar un buque de investigación científica, permitiendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.

- 3.4 *Las transferencias financieras autorizada en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente artículo se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el Informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.2*

Las transferencias financieras son traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, estando las entidades que no se financien con recursos públicos con recursos del Tesoro Público prohibidas de percibir transferencias financieras con cargo a Recursos Ordinarios. Esto por disposición del artículo 76 y 72 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público qua a continuación se transcribe.

"Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 76. Transferencias Financieras

76.1 *Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.*

76.2 *Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.*

"Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 72. Prohibición de transferencias

Los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, así como cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público y los Fondos Especiales con personería jurídica, no pueden percibir, bajo ninguna circunstancia, crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios."

Por las disposiciones antes descritas, el SIMA PERU S.A. actualmente se encuentra prohibida de percibir transferencias financieras de IMARPE con cargo a Recursos Ordinarios y necesita una ley autoritativa para poder percibir dichas transferencias. Teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución prevista es administración Indirecta, mediante contrato o convenio, para lo cual se tiene suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ, la cual efectuará la construcción en coproducción con un astillero internacional de reconocida experiencia y especialización en BIPOs, se hace necesario autorizar las transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú — IMARPE al SIMA PERU S.A. Es por ello que el texto sustitutorio del presente dictamen propone el siguiente texto:

"Artículo 3.- Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú — IMARPE

Se autoriza, durante los años fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027 al Instituto del Mar del Perú — IMARPE, a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción del BIPO Tipo 1 considerado en el Proyecto de Inversión CUI 2660685, Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Tecnológica en Investigación Pesquera Oceanográfica del IMARPE del Centro Poblado Callao, Distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao.

Se deja sin efecto toda disposición legal que se oponga a lo establecido en el presente artículo o limite su aplicación. En tal sentido, de ser necesario el SIMA PERU S.A., está exonerado de la prohibición de transferencias establecidas en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las transferencias financieras autorizadas en el presente artículo se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el Informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano".

f) El Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción formula, diseña, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de la Pesca, Acuicultura, MYPE e Industria. Ejerce competencia en el ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial; así como de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica.

El sector producción está integrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES); Instituto del Mar del Perú (IMARPE); Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES); Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Instituto Nacional de la Calidad (INACAL); Programa Nacional A Comer Pescado, Programa INNÓVATE PERÚ; Programa de Innovación en Pesca y Acuicultura; Programa de Diversificación Productiva, Programa Tu Empresa y las comisiones, iniciativas, proyectos bajo el ámbito de su competencia, responsabilidad política y funcional.

La propuesta legislativa autoriza en los años fiscales 2024, 2025 y 2025 a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Instituto del Mar del Perú — IMARPE para el financiamiento de un buque de investigación científica que permita el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Al 31 de diciembre de 2024, en la siguiente tabla se puede observar que el Sector Producción por toda genérica de gasto tienen S/ 92 millones de sus presupuestos sin certificar, de los cuales S/ 33 millones corresponde al Ministerio de la Producción, S/ 27 millones al Fondepes, S/ 20 millones al ITP, S/ 5 millones al Sanipes, S/ 4 millones al Inacal y S/ 1.7 millones a Imarpe.

Tabla 1
Sector Producción: Saldos previstos por pliego presupuestal al 31 de agosto de 2024

PLIEGOS DEL SECTOR 38: PRODUCCION	PIM	Certificación	SALDO PIM - Certificación
038: MINISTERIO DE LA PRODUCCION	663,384,419	629,416,191	33,968,228
059: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	102,714,958	75,610,142	27,104,816
240: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	104,326,682	102,555,766	1,770,916
241: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	156,165,451	135,307,476	20,857,975
243: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	50,269,613	45,259,577	5,010,036
244: INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)	37,611,570	33,418,073	4,193,497
	1,114,472,693	1,021,567,225	92,905,468

Fuente: SIAF-SP al 31 de agosto del 2024.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Al 31 de diciembre de 2024, por fuente de financiamiento el Sector Producción tienen S/ 92 millones de sus presupuestos sin certificar, de los cuales S/ 89 millones corresponde a los Recursos Ordinarios (el 96.2%), S/ 3 millones a Donaciones y Transferencias (el 3.3%), conforme se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 2
Sector Producción: Saldos previstos por fuente de financiamiento al 31 de agosto de 2024

Fuente de Financiamiento	PIM	Certificación	SALDO PIM - Certificación	%
1: RECURSOS ORDINARIOS	1,015,648,361	926,269,277	89,379,084	96.2%
3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	70,378,233	70,325,460	52,773	0.1%
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	27,429,779	24,329,879	3,099,900	3.3%
5: RECURSOS DETERMINADOS	1,016,320	642,609	373,711	0.4%
Total general	1,114,472,693	1,021,567,225	92,905,468	100.0%

Fuente: SIAF-SP al 31 de agosto del 2024.

De las inversiones (la genérica de gasto Adquisición de Activos No Financieros) al 31 de diciembre de 2024, en la siguiente tabla se puede observar que el Sector Producción tienen S/ 52 millones de sus presupuestos sin certificar, de los cuales S/ 25 millones corresponde al Fondepes, S/ 12 millones al Ministerio de la Producción, S/ 11 millones al ITP, S/ 1.5 millones al Sanipes, S/ 0.5 millones al Inacal y S/ 0.1 millones a Imarpe.

Tabla 3
Sector Producción: Saldos de inversiones previstos por pliego presupuestal al 31 de agosto de 2024

PLIEGOS DEL SECTOR 38: PRODUCCION Generica de Gasto: Adquisición de Activo No Financieros	PIM	Certificación	SALDO PIM - Certificación
038: MINISTERIO DE LA PRODUCCION	124,101,236	111,435,316	12,665,920
059: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	51,625,510	26,054,945	25,570,565
240: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	5,067,892	4,889,882	178,010
241: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	49,476,576	37,895,593	11,580,983
243: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	7,439,153	5,896,844	1,542,309
244: INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)	844,746	292,321	552,425
Total general	238,555,113	186,464,901	52,090,212

Fuente: SIAF-SP al 31 de agosto del 2024.

e) El IMARPE y los buques de investigación científica

Los Buques de Investigación Científica en el IMARPE son las plataformas de trabajo mediante los cuales se puede obtener y recolectar información tanto de las condiciones oceanográficas; así como, de los recursos marinos en tiempo real, por lo tanto, deben ser considerados como una herramienta indispensable para la obtención de información veraz y en tiempo real y de calidad.

IMARPE tiene 3 los Buques de Investigación de Alta Mar, siendo uno de los principales el BIC HUMBOLDT, el cual ya tiene 45 años de servicio desde su construcción y que, luego de la última remotorización realizada el 2012, el año 2019 cumplió su vida útil. Esta misma situación es la que comparten los demás buques. El BIC. JOSÉ OLAYA BALANDRA y el BIC. LUIS FLORES PORTUGAL, el 2023 cumplieron su vida útil.

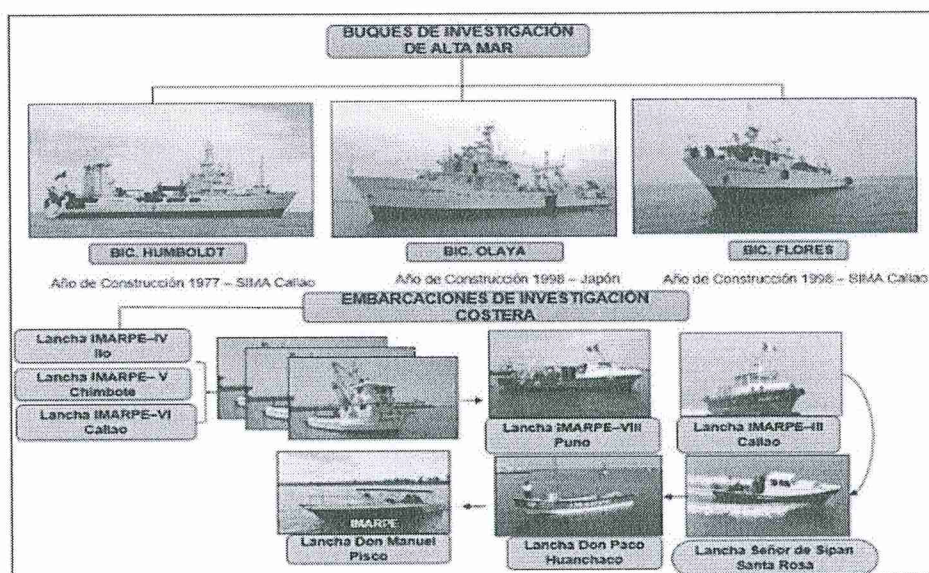
"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba
 medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de
 competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el
 aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Tabla 4

Embarcaciones que pose el Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Nº	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	LABORATORIO ASIGNADO	CATEGORIZACIÓN
1	BIC. HUMBOLDT	Sede Central IMARPE	Buques de Investigación de Alta Mar
2	BIC. JOSÉ OLAYA BALANDRA		
3	BIC. LUIS FLORES PORTUGAL		
4	IMARPE IV	Laboratorio de Ilo	EMBARCACIONES DE INVESTIGACION COSTERA
5	IMARPE V	Laboratorio de Chimbote	
6	IMARPE VI	Sede Central de IMARPE	
7	IMARPE VIII	Laboratorio de Puno	
8	IMARPE III	Sede Central de IMARPE	
9	EMBARCACIÓN DON PACO	Laboratorio de Huanchaco	
10	EMBARCACIÓN DON MANUEL	Laboratorio de Pisco	
11	EMBARCACIÓN SEÑOR DE SIPAN	Laboratorio de Santa Rosa - Chiclayo	



Con estas embarcaciones el IMARPE proporciona al Ministerio de la Producción, las bases científicas para la administración racional de los recursos vivos del mar y de las aguas continentales, en forma veraz y oportuna; además, difunde los resultados de sus estudios e investigaciones a la comunidad científica y público en general, a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia y tecnología. Asimismo, brinda información y asesoramiento al empresariado nacional, a los pescadores artesanales y a la comunidad académica, dentro del propósito de contribuir a la reactivación económica del sector y del país; prueba de ello, es que gracias a la asesoría oportuna del IMARPE, se emiten regulaciones pesqueras oportunas por parte del PRODUCE, que han permitido que recursos hidrobiológicos como la anchoveta, la pota, el jurel, la caballa, el bonito, la merluza, el pejerrey, etc., sean recursos bien administrados y sostenibles a la fecha.

Los avances tecnológicos y el creciente uso de vehículos autónomos, ha cambiado el papel de la flota de buques de investigación. Los buques son cada vez más utilizados como plataformas para apoyar las operaciones sincrónicas de varios vehículos, lo que requiere la capacidad de llevar más instrumentos, equipos y personal. Sistemas de observación del océano también aumentarán la presión sobre la flota de investigación académica. Se necesitarán buques y embarcaciones para apoyar la instalación,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

operación y mantenimiento de la infraestructura de observación; así como, la implementación del paquete de sensores y programas de ciencia novedosos. La flota de buques a futuro podrá apoyar a los proyectos de investigación cada vez más elaborados, multidisciplinarios, con la participación de investigadores de diferentes áreas del conocimiento, incluidos quienes desarrollan tecnologías autónomas, sistemas de observación oceánica, sistemas satelitales, sensores remotos y modelados; entre otros.

Los buques de investigación en nuestro país son buques del gobierno que tienen como armador a una institución pública o militar, que tiene la misión de la operación y el mantenimiento en toda su vida útil en servicio, con el fin de satisfacer los requerimientos técnicos operacionales de las líneas de investigación que se requieren en nuestro país como información relevante para la toma de decisiones de PRODUCE. Los Buques de Investigación Científica en el IMARPE son las plataformas de trabajo mediante los cuales se puede obtener y recolectar información tanto de las condiciones oceanográficas; así como, de los recursos marinos en tiempo real, por lo tanto, deben ser considerados como una herramienta indispensable para la obtención de información veraz y en tiempo real y de calidad.

El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a desarrollado el Proyecto de Inversión CUI 2660685, Mejoramiento del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en investigación pesquera oceanográfica del IMARPE de centro poblado callao distrito de Callao de la Provincia Constitucional del Callao del departamento de Callao.

g) El SIMA PERU S.A.

Los Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A., es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa. El SIMA-PERU S.A. es el astillero del Perú, y tiene por finalidad la construcción de buques, equipos y otros para las entidades nacionales que lo requieran, entre ellas IMARPE. Esto según artículo 3, y el literal a) y b) del 4 de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A., que establecen que el SIMA-PERU S.A., tiene dentro de su finalidad y objeto el de construir y reparar buques para la Marina de Guerra del Perú y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval; así como realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras complementarias y conexas.

"Artículo 3.- Finalidad

- 3.1 SIMA-PERU SA, tiene por finalidad promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 3.2 Las actividades promovidas y desarrolladas por SIMA-PERU S.A., en materia de construcción y reparaciones navales para la Marina de Guerra del Perú y de las instalaciones y unidades que constituyen su equipamiento son prioritarias, estratégicas y de preferente interés nacional, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánico a elementos exigidos por la Seguridad Nacional.

Artículo 4.- Objeto social

El objeto social de SIMA-PERU S.A., comprende:

- a) Efectuar en forma prioritaria la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que ésta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

- b) *Efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras, si ello le fuera encargado.*
(...)"

El SIMA PERÚ S.A. será quien asumirá la construcción de esta embarcación para el IMARPE. La construcción de embarcaciones en el Perú hará que se demanden productos de las industrias nacionales tales como: hierro, acero, químicos, maquinaria y equipo eléctrico, y promueve el comercio de varios sectores. Asimismo, la industria naval genera dinamismo y encadenamientos productivos, permitiendo un mayor desarrollo del comercio regional, en especial en las zonas cercanas, debido a que estimula el comercio y transporte de mercancías y otros insumos. Se estima que cuando el SIMA construye una nave de cualquier tipo, entre 30% y 50% de los insumos provienen de las MYPE.

Los proyectos de inversión pública como los que desarrollará el SIMA tienen la finalidad de generar clústeres industriales y polos de desarrollo correspondientes, formando sinergias entre empresas locales. También tienen el objetivo de desarrollar una cadena de suministros sostenibles, fortalecer las líneas de producción de las siderúrgicas y fábricas peruanas asociadas a la construcción naval.

La Industria Naval se ubica dentro del marco de referencia de las siguientes actividades: la actividad de Construcciones de Alto Bordo (buques mayor o igual a 2,000 toneladas de peso muerto), la Construcción de Bajo Bordo (buques de menor a 2,000 toneladas de peso muerto y mayor a 300 toneladas de peso muerto), las reparaciones navales que vincula la problemática de los astilleros nacionales y las actividades de las industrias conexas; la fabricación de insumos nacionales para la construcción y/o reparación de buques que enmarca el desarrollo de las llamadas industrias concurrentes las cuales contribuyen al desarrollo económico y social del país.

Debe tenerse en cuenta que la Industria Naval es también una actividad estratégica e importante para el país, que no solo produce divisas sino que es una fuente generadora de empleo para la Industria Naval y tiene un efecto multiplicador con un sinnúmero de industrias nacionales conexas en las ramas de las pinturas, soldaduras, ferretería, aceros, equipos auxiliares, motores eléctricos, bombas, carpintería y otras que van a generar empleo; además del personal que trabaja en esta industria (ingenieros navales, mecánicos, electricistas, arquitectos navales, dibujantes, proyectistas, técnicos, soldadores, pintores, tuberos, etc.).

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

a) La necesidad

IMARPE tiene 3 los Buques de Investigación de Alta Mar, siendo uno de los principales el BIC HUMBOLDT, el cual ya tiene 45 años de servicio desde su construcción y que, luego de la última remotorización realizada el 2012, el año 2019 cumplió su vida útil. Esta misma situación es la que comparten los demás buques. El BIC. JOSÉ OLAYA BALANDRA y el BIC. LUIS FLORES PORTUGAL, el 2023 cumplieron su vida útil.

b) La viabilidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

El SIMA PERÚ S.A. será quien asumirá la construcción de esta embarcación para el IMARPE. La construcción de embarcaciones en el Perú hará que se demanden productos de las industrias nacionales tales como: hierro, acero, químicos, maquinaria y equipo eléctrico, y promueve el comercio de varios sectores. Asimismo, la industria naval genera dinamismo y encadenamientos productivos, permitiendo un mayor desarrollo del comercio regional, en especial en las zonas cercanas, debido a que estimula el comercio y transporte de mercancías y otros insumos. Se estima que cuando el SIMA construye una nave de cualquier tipo, entre 30% y 50% de los insumos provienen de las MYPE.

c) La oportunidad

Los avances tecnológicos y el creciente uso de vehículos autónomos, ha cambiado el papel de la flota de buques de investigación. Los buques son cada vez más utilizados como plataformas para apoyar las operaciones sincrónicas de varios vehículos, lo que requiere la capacidad de llevar más instrumentos, equipos y personal. Sistemas de observación del océano también aumentarán la presión sobre la flota de investigación académica. Se necesitarán buques y embarcaciones para apoyar la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura de observación; así como, la implementación del paquete de sensores y programas de ciencia novedosos. La flota de buques a futuro podrá apoyar a los proyectos de investigación cada vez más elaborados, multidisciplinarios, con la participación de investigadores de diferentes áreas del conocimiento, incluidos quienes desarrollan tecnologías autónomas, sistemas de observación oceánica, sistemas satelitales, sensores remotos y modelados; entre otros.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Según la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis "(...) La presente iniciativa legislativa incorpora al marco jurídico una autorización específica en materia presupuestaria para la transferencia de recursos entre pliegos presupuestales. Del mismo, modo autoriza la transferencia de recursos, previa suscripción de un convenio, de IMARPE a SIMA PERU S.A. para la construcción de un buque de investigación, el cual tendrá un impacto determinante en el cumplimiento de las funciones de IMARPE y del sector Producción para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y en general para la toma de decisiones técnicamente sustentadas que beneficiarán a todos los actores relacionados al sector pesca de nuestro país.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

a) Informe de Admisibilidad

El Informe de Admisibilidad es el N° 1245-ST, recomienda solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Producción e Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Servicio Industriales de la Marina.

b) Opiniones solicitadas

- El 19 de setiembre de 2024 se remitió a Instituto del Mar del Perú – IMARPE el Oficio N° 380-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

- El 19 de setiembre de 2024 se remitió a la Ministerio de Economía y Finanzas - MEF el Oficio 381-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR.
- El 19 de setiembre de 2024 se remitió al Ministerio de la Producción la el Oficio 383-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR.
- El 19 de setiembre de 2024 se remitió a la Servicios Industriales de la Marina S.A. el Oficio 383-2023-2024-CPCGR/LMCS-CR.

c) Opiniones recibidas

- Del Ministerio de la Producción (Produce), el 23 de setiembre de 2024 remitió el Oficio 00001091-2024-PRODUCE/SG a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

d) Texto de las opiniones recibidas

d.1) Del Ministerio de la Producción (Produce)

El secretario general del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio 00001091-PRODUCE-SE del 23 de setiembre de 2024, remitió el Informe 0001032-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General e Asesoría Jurídica, y sus antecedentes, Se transcribe las partes pertinentes:

"OFICIO N° 00001091-2024-PRODUCE/SG

(...)

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de la Producción, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión respecto del Proyecto de Ley N° 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Al respecto, se remite el Informe N° 0001032-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General e Asesoría Jurídica, y sus antecedentes, con el cual se atiende lo solicitado por su despacho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO

Secretario General

Ministerio de la Producción"

"INFORME N° 0001032-2024-PRODUCE/OGAJ

(...)

III. ANÁLISIS:

(...)

Opinión del Instituto del Mar del Perú — IMARPE

3.2 Según lo señalado en el Informe N° 00000482-2024-PRODUCE/DPO, mediante la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley alcanzada a través del Oficio N° 1116-2024-IMARPE/PCD, IMARPE indica lo siguiente:

"- En el PROYECTO DE LEY N°8806/2024-CR, respecto a la viabilidad se recomienda considerar:

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

(..)

ARTÍCULO 2.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú

Dice:

ARTÍCULO 2.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú

2.1 Se autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor del pliego del Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el financiamiento de un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Debe decir:

ARTÍCULO 2.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

2.1 Se autoriza, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Sector Producción a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, a favor del pliego del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para financiar la fase de ejecución del estudio de pre-inversión para la modernización de los buques de investigación científica del IMARPE, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y de sus ecosistemas.

(..)

ARTÍCULO 3.- Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

Dice:

ARTÍCULO 3.- Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

3.1 Se autoriza durante el Año Fiscal 2024, al Instituto del Mar del Perú – IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objetivo financiar un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar; la misma que se financia con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 2 de la presente Ley.

3.2 Se autoriza durante el Año Fiscal 2025, al Instituto del Mar del Perú – IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objetivo financiar un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.

3.3 Se autoriza durante el Año Fiscal 2026, al Instituto del Mar del Perú – IMARPE a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objetivo financiar un buque de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica.

Debe decir:

3.1 Se autoriza durante los Años Fiscales 2024, 2025 y 2026, al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, para financiar la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción de buques de investigación científica, permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y de sus ecosistemas; la misma que se financia con cargo a los recursos transferidos, mediante el artículo 2 de la presente Ley.

ELIMINAR, NUMERALES 3.2 y 3.3

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dice:

PRIMERA. - Monto total a transferir

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

El monto total a transferir por los pliegos del Sector Producción a IMARPE y de este a SIMA PERU S.A. debe comprender únicamente el costo de la fabricación o construcción del buque; sin contemplar utilidades u otros conceptos similares; para ello, IMARPE debe definir técnicamente el monto a transferir, estableciendo previamente el mecanismo apropiado para tal efecto.

Debe decir:

PRIMERA. - Monto total a transferir

El monto total a transferir por los pliegos del Sector Producción a IMARPE y de este a SIMA PERU S.A., debe comprender el costo por la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción de buques de investigación científica, sin contemplar utilidades u otros conceptos similares; para ello, IMARPE debe definir técnicamente el monto a transferir, estableciendo previamente el mecanismo apropiado para tal efecto.

Además, se sugiere incorporar los siguientes artículos:

'Artículo X.- Autorización de Transferencia de Partidas al Instituto del Mar del Perú.

X.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ XX X00 000.00 (XXXX Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, adscrito al Ministerio de la Producción, para financiar la elaboración del Expediente Técnico y obraconstrucción de buques de investigación para el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar y de sus ecosistemas; así como, la dinamización de la industria naval, con cargo a los recursos de XXXXXXXXX, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA : En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO XXX : XXXXXXXXXX

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

X XXX XXX,00

=====

TOTAL EGRESOS X XXX XXX,00

=====

A LA : En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 240

1 : Instituto del Mar del Perú

Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA 00 1: Oficina de Administración- IMARPE

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros (EJECUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y OBRACONSTRUCCIÓN DE BUQUES). X XXX XXX,00

=====

TOTAL EGRESOS X XXX XXX,00

=====

X.2 Los Titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución, se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

X.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

X.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

X.5 Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos'.

Asimismo, se recomienda incorporar un artículo relacionado al financiamiento para el 2025 y 2026 para continuar con la fase de ejecución del PIP). Además, se requiere incluir el costo de mantenimiento y operación del buque para garantizar el buen funcionamiento y operatividad en el tiempo.

Además, se requiere incluir el costo de mantenimiento y operación del buque para garantizar el buen funcionamiento y operatividad en el tiempo:

'Artículo X.- Financiamiento

Para los años fiscales 2025 y 2026, la continuidad del financiamiento del convenio suscrito por IMARPE y SIMA para los fines a que se contrae el proyecto de Ley, así como para atender el gasto de mantenimiento y operación del buque que permitan garantizar su buen funcionamiento y operatividad, se considerarán en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público de los años respectivos". (el resaltado es nuestro)

De esta manera, IMARPE alcanza sus aportes respecto al Proyecto de Ley, que incluye una nueva propuesta de redacción a fin de dicha entidad pueda fortalecer la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar.

Opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OGPPM

- 3.3 La OGPPM, a través del Informe N° 00000222-2024-PRODUCE/OP, refiere lo siguiente:
- "3.4 Considerando que el Proyecto de ley dispone se realice modificaciones presupuestales en el nivel institucional, en el Año Fiscal 2024, a favor del pliego Instituto del Mar del Perú – IMARPE con cargo a presupuesto institucional de los pliegos del Sector Producción para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, a través de la inversión con CUI N° 26606851 que contempla la construcción de un nuevo buque para la investigación científica del mar peruano a cargo del IMARPE, esta Oficina de Presupuesto, en el marco de sus funciones, ha realizado las coordinaciones con los pliegos adscritos del Sector 38. Producción y ha identificado saldos en el Año Fiscal 2024, de hasta S/ 46,802,340.00, previstos para atender lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la propuesta normativa.

(...)

3.6 Finalmente, con el fin de lograr una mayor efectividad en el cumplimiento del objeto de la propuesta normativa, se plantea una redacción alternativa del artículo 2, conforme lo siguiente:

Artículo 2.- Transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú

2.1 Se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 802 340.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, mediante el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en IMARPE de centro poblado Callao distrito de Callao de la provincia constitucional del Callao del departamento de Callao", con CUI N° 2660685; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), del Fondo

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 1 972 710,00

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 14 708 495,00

PLIEGO 059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 19 498 181,00

PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 9 284 462,00

PLIEGO 243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1 338 492,00

=====

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 46 802 340,00

=====

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

=====

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3 Los titulares de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida

2.5 Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma."

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

En ese sentido, la OGPPM otorga la conformidad al Proyecto de Ley remitiendo aportes a la formula normativa para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura - DGPARPA

- 3.4 La Dirección de Políticas y Ordenamiento de la DGPARPA, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000482-2024-PRODUCE/DPO, indica lo siguiente:

"3.9 Por otra parte, se autoriza a IMARPE a realizar transferencias financieras a SIMA PERÚ S.A. para financiar el buque de investigación antes indicado durante los años fiscales 2024, 2025 y 2026. Estas transferencias deben ser aprobadas por la resolución del titular del pliego, respaldada por informes previos.

3.10 Respecto a ello, y en atención a la opinión favorable brindada por la Oficina de Presupuesto del PRODUCE con el Informe N° 00000222-2024-PRODUCE/OP, el Proyecto de Ley materia de revisión se encuentra alineado al principio de equilibrio presupuestario, descrito en el artículo 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 (...)

3.11 Asimismo, cualquier medida que permita incrementar la actividad de investigación se considera positiva, en este caso con la adquisición de un buque de investigación que permitirá al IMARPE ejecutar sus labores, considerando que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 095, modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020, dicha entidad tiene entre sus funciones:
(...)

e. Proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;
(...)

3.13 En esa línea la calidad de las investigaciones del IMARPE contribuirá con la adopción de las mejores medidas de ordenamiento y conservación pesqueras, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Legislativo N° 1027(...)" (el resaltado es nuestro)

Bajo ese marco, la DGPARPA concluye que el Proyecto de Ley resulta viable por cuanto se encuentra alineado al principio de equilibrio presupuestario, descrito en el artículo 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.9 El artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047 establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción
- 3.10 El artículo 3 del ROF del Ministerio de la Producción, dispone que este Ministerio es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

- 3.11 *El artículo 13 del ROF del Ministerio de la Producción establece que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está a cargo del Viceministro de Pesca y Acuicultura, quien es la autoridad inmediata del Ministro de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.*
- 3.12 *De acuerdo con lo indicado en el artículo 64 del ROF del Ministerio de la Producción dispone que la DGAPARPA es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente; así como realizar el seguimiento de su implementación.*
- 3.13 *El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 95, Ley de Creación del Instituto del Mar del Perú dispone que el IMARPE tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos y sin que en el cumplimiento de sus fines incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación. Asimismo, el artículo 3 de la referida norma establece que el IMARPE funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa y actúa en concordancia con la política y objetivos que apruebe el Ministerio de la Producción.*
- 3.14 *Cabe señalar que el numeral 6.1.7 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE, denominada "Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción", aprobada con Resolución Ministerial N° 00324-2022-PRODUCE, señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Legal respectivo.*
- 3.15 *El Proyecto de Ley tiene por objeto aprobar medidas en materia presupuestal que permitan al Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú — IMARPE, financiar y acceder al financiamiento para el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar peruano y de sus ecosistemas.*
- 3.16 *Al respecto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica coincide con lo expuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y por el Instituto del Mar, en el sentido que el Proyecto de Ley permitirá financiar un buque de investigación científica permitiendo fortalecimiento de la capacidad de investigación científica, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar; asimismo, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura el Proyecto de Ley se encuentra alineado al principio de equilibrio presupuestario, descrito en el artículo 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y a la Ley del IMARPE; por lo cual se recomienda tomar en consideración los aportes indicados en el Informe N° 00000482-2024-PRODUCE/DPO.*
- 3.17 *Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe señalar algunas consideraciones adicionales respecto al Proyecto de Ley:*
 - *En cuanto a la fórmula normativa, se debe considerar lo señalado en el artículo 19 y 21 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS1 y al Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. en cuanto es preciso fijar una finalidad y el ámbito de aplicación en las propuestas normativas.*

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

- Asimismo, respecto al artículo 3 así como la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final, se recomienda verificar la redacción de los mismos, ya que de acuerdo al numeral 33.3 del artículo 33 del precitado Reglamento, los proyectos normativos deben ser redactados en tiempo presente y en modo indicativo, por lo que está prohibido el uso del pronombre enclítico.
- 3.18 Finalmente, sugerimos se recabe la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que el Proyecto de Ley resulta viable con comentarios conforme a lo expuesto en el presente Informe.
- 4.2 Se recomienda que la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República, recabe la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.
- 4.3 Se remiten: El Informe N° 00000482-2024-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 00000222-2024-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Ficha de Opinión Técnica adjunta mediante el Oficio N° 1116-2024-IMARPE/PCD del Instituto del Mar – IMPARPE y demás antecedentes para su consideración.
El presente informe fue elaborado por la abogada Brenda Pareja Mujica, haciéndolo suyo la que lo suscribe en todos sus extremos.
Atentamente,
GISELLA SANTIVÁÑEZ ANTO
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
(...)"

4.5. Análisis costo beneficio

- a) El contexto de la iniciativa
- b) El objetivo de la propuesta

El Proyecto de Ley tiene por objeto aprobar medidas en materia presupuestal que permitan al Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú — IMARPE, financiar y acceder al financiamiento para el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar peruano y de sus ecosistemas.

- c) El contenido de los cambios

La presente iniciativa legislativa incorpora al marco jurídico una autorización específica en materia presupuestaria para la transferencia de recursos entre pliegos presupuestales. Del mismo, modo autoriza la transferencia de recursos, previa suscripción de un convenio, de IMARPE a SIMA PERU S.A. para la construcción de un buque de investigación, el cual tendrá un impacto determinante en el cumplimiento de las funciones de IMARPE y del sector Producción para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y en general para la toma de decisiones técnicamente sustentadas que beneficiarán a todos los actores relacionados al sector pesca de nuestro país.

- d) Identificación de los actores

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

¿Cuáles son las entidades, grupos y/o sujetos que estarían involucrados como consecuencia de la aprobación de esta disposición de la norma legal?

Los actores de las modificaciones presupuestales son los pliegos que integran el Sector Producción son: El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL).

Los actores de las transferencias financieras son el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y los Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A.

e) Análisis

¿El efecto de este cambio en la legislación afectaría a las entidades, grupos y/o sujetos involucrados, como un impacto o corresponde a una transferencia económica entre estos?

Se autoriza transferencias entre pliegos presupuestales, las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal del sector Producción en el Año Fiscal 2024; y en los siguientes años fiscales se sujeta a los recursos que sean asignados al pliego IMARPE dentro de las normativas de la Administración Financiera del Sector Público del Poder Ejecutivo; respetando así las reglas de equilibrio presupuestario.

Si realizamos la consulta al Portal de Transparencia Económica se puede advertir la existencia de presupuesto sin certificar, el cual —previo pronunciamiento formal del sector Producción— podría ser destinado para los fines que persigue esta ley, lo que se podrá determinar en la elaboración del dictamen de esta ley.

1) Indicación del Impacto Específico

¿Cómo el impacto afecta a cada entidad, grupo y/o sujeto y si éste le es positivo o negativo?

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) harán transferencias de partidas al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hasta por S/ 46 802 340,00 y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) los transferirá al Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A.

2) Indicación de la Transferencia Económica

¿Cómo la transferencia económica que afectará a cada entidad, grupo y/o sujeto y si ésta le es positiva o negativa?

- Con cargo a su presupuesto el Ministerio de la Producción (PRODUCE) hará una transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hasta por S/ 14 708 495,00.
- Con cargo a su presupuesto el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) hará una transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hasta por S/ 19 498 181,00.
- Con cargo a su presupuesto el Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES) hará una transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hasta por S/ 1 338 492,00.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

- Con cargo a su presupuesto el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) hará una transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hasta por S/ 9 284 462,00.
- Con cargo a su presupuesto el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) hará una transferencia financiera a favor del Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A hasta por S/ 46 802 340,00.

f) **Presentación de Resultados**

¿Cuál es el balance aplicable a cada entidad, grupo o sujeto involucrado, en el que se indicará el impacto no económico ó la transferencia económica en el que se encuentre comprendido con indicación de si estos le son positivos o negativos?

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Organismo de Sanidad Pesquera (SANIPES), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) harán transferencias de partidas al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) de recursos no certificados y ello mejorar los porcentajes de ejecución durante el presente año fiscal por afectar la continuidad en el año 2025 de los proyectos de inversión afectados.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) contará con los recursos necesarios para objeto financiar la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción del BIPO Tipo 1 considerado en el Proyecto de Inversión CUI 2660685, Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Investigación Pesquera Oceanográfica del IMARPE del Centro Poblado Callao, Distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE PERMITAN AL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE), FORTALECER LA CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL MAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas en materia presupuestal que permitan al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), fortalecer la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar peruano y de sus ecosistemas.

Artículo 2. Transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú

2.1. Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 802 340,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, mediante el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en IMARPE de centro poblado Callao distrito de Callao de la provincia constitucional del Callao del departamento de Callao ", con CUI N° 2660685; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 972 710,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	14 708 495,00
PLIEGO 059:Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	19 498 181,00
PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	9 284 462,00
PLIEGO 243:Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 338 492,00

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba
medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de
competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el
aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

46 802 340,00

TOTAL EGRESOS 46 802 340,00

2.2. El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas a favor del Instituto del Mar del Perú", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3. Los titulares de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4. Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5. Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Autorización de transferencias financieras del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Se autoriza, durante los años fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027 al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para realizar transferencias financieras a favor de SIMA PERU S.A., previa suscripción del convenio, que tenga como objeto financiar la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción del BIPO Tipo 1 considerado en el Proyecto de Inversión CUI 2660685, Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Investigación Pesquera Oceanográfica del IMARPE del Centro Poblado Callao, Distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

Las transferencias financieras autorizadas en el presente artículo se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el Informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Se deja sin efecto toda disposición legal que se oponga a lo establecido en el presente artículo o limite su aplicación. En tal sentido y de ser el caso, para la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción del BIPO Tipo 1 considerado en el Proyecto de Inversión CUI 2660685, el SIMA PERU S.A. está exonerado de la prohibición de transferencias establecidas en el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Monto total para transferir

El monto total para transferir por los pliegos del Sector Producción al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y de este a SIMA PERÚ S.A. debe comprender costo por la elaboración de los estudios definitivos-expediente técnico y obra de construcción del BIPO Tipo 1, sin contemplar utilidades u otros conceptos similares; para ello, IMARPE debe definir técnicamente el monto a transferir, estableciendo previamente el mecanismo apropiado para tal efecto.

SEGUNDA. Obligación de informar

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE), debe informar semestralmente al Ministerio de la Producción, respecto del uso de los recursos transferidos, los avances de la ejecución del convenio a suscribirse con SIMA PERU S.A. y todo aquello que ponga en riesgo el objeto de este y las medidas adoptadas en cada caso.

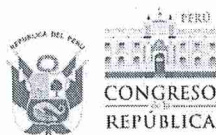
Del mismo modo, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), debe remitir periódicamente a la Contraloría General de la República los avances en la implementación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 30 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 17:17:39-0500

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 17:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 12:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 13:20:24-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 11:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 18:28:55-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 15:06:29-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TORRES



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 13:44:14-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 18:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 12:55:39-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 09:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2024 17:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 09:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 16:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 10:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 09:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 16:25:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 11:50:59-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba
medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de
competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el
aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 15:07:51-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 13:51:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/10/2024 11:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 12:19:05-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 14:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 10:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 13:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 17:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 12:52:51-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 15:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 10:55:26-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8806/2024-CR, Ley que aprueba medidas presupuestales para el fortalecimiento de las labores de competencia del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar.

ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRODUCTO/PROYECTO		ACTIVIDAD	CATEGORIA	GENÉRICA	DE LA	A LA
PIEZO	UNIDAD EJECUTORA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46,802,340.00
SUB TOTAL PIEZO 240: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE										0.00	46,802,340.00
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9001. ACCIONES CENTRALES	9001. ACCIONES CENTRALES		3999999. SIN PRODUCTO		5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5. GASTO CORRIENTE	3. BIENES Y SERVICIOS	1,972,710.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2638578. REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	600,000.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		26597519. ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO); EN EL(LA) MINISTERIO DE LA PRODUCCION EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,554,559.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2644993. CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MOROPOM, DEPARTAMENTO PIURA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	434,590.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2643958. CONSTRUCCION DE PUESTO SECO, CAMARA FRIGORIFICA Y PATIO DE DESCARGA; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO MODELO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	240,759.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2643592. CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; EN EL(LA) MERCADO ANDRES F. VIVANCO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	940,167.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2643213. CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA, PATIO DE DESCARGA Y DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS; RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO NUEVO ORIENTE DISTRITO DE CUTervo, PROVINCIA CUTervo, DEPARTAMENTO CAJAMARCA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	487,820.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2555950. ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCION DE CAMARA DE FRIGORIFICO EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 03 DISTRITO DE TAPAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,805.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2553447. RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCION DE CAMARA DE FRIGORIFICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31,765.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2553368. RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCION DE CAMARA DE FRIGORIFICO; EN EL(LA) MERCADO SAN GABINO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17,230.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2555310. RENOVACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MERCADOS; CONSTRUCCION DE CAMARA DE FRIGORIFICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO FLOR DE HUAGANKU DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25,370.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2551511. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE CASCAPO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,217.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2217379. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE HUANCANELICA, PROVINCIA DE HUANCANELICA - HUANCANELICA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	519,217.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2544132. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN MERCADO CENTRAL DE CATACAO DEL DISTRITO DE CATACAO - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44,745.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2539059. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE REQUE, DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHILAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,565,340.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2335943. MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE JUANUI, DISTRITO DE JUANUI - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	234,398.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2338275. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL N° 03 DE LA CIUDAD DE TAPAPOTO DISTRITO DE TAPAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	812,850.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2326980. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DE ABASTOS DE VELLILE DEL DISTRITO DE VELLILE - PROVINCIA DE CHUMBILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2523074. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, AL POR MENOR DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58,763.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2501365. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO SANTA ROSA, DISTRITO DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,500.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2501098. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS SAMEGUA DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	426,098.00	

ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRODUCTO/PROYECTO		ACTIVIDAD		CATEGORIA		GENÉRICA		DE LA		A LA	
PIEZO	UNIDAD EJECUTORA		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2500688. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO ZONAL DE ABASTOS, DISTRITO DE URCOS - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO										459,679.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2500353. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO CENTRAL DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN										449,629.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2500375. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI										140,904.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2500154. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS SAN JACINTO DEL DISTRITO DE IGNACIO REQUENA - PROVINCIA DE SUILLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA										283,666.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2274894. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL GRAN MERCADO DE BELEN - IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO										924,551.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2498853. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN										57,392.00	
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION		5002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2499326. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE CHONGOVAPE, DISTRITO DE CHONGOVAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE										1,243,481.00	
SUB TOTAL PIEZO 038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION															16,681,205.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0094. ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA		2329541. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO ACUICOLA NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO										37,415.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0094. ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA		2559533. REMODELACION DE POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTE DE RESIDENCIA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN ELLA) CENTRO ACUICOLA PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA										1,197,693.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2145605. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO MORIN, PROVINCIA DE VIRU, REGION LA LIBERTAD										53,712.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2160312. MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA										1,221,317.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2177135. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE										1,214,719.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2194958. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIANTE VILLAR, REGION TUMBES										483,565.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2194959. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA										111,289.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2195346. MEJORAMIENTO ADECUADO ACCESO DE LOS PESCADORES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA PLANCHA CENTRO POBLADO DE LA PLANCHADA - DISTRITO DE OCOÑA - PROVINCIA DE CAMANA - REGION AREQUIPA										1,334,423.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2234385. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELLI, REGION AREQUIPA										889,010.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2359309. MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH										8,483,131.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2359402. REMODELACION DE CUARTOS FRIOS, EN ELLA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRES EN LA LOCALIDAD SAN ANDRES, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA										50,000.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2359436. REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUEBLE, EN ELLA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS EN LA LOCALIDAD LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARIA, DEPARTAMENTO PIURA										1,180,109.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2403964. CREACION SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PACASMAYO KM 680 PANAMERICA NORTE - DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD										70,000.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2406035. CREACION SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA ISILLA CENTRO POBLADO DE LA ISILLA (CALERA) - DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - REGION PIURA										431,147.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2414544. CREACION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CERRO AZUL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA										170,896.00	
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEFES		0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2551715. CONSTRUCCION DE LOSA, COMPUERTA Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO, EN ELLA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUCUSANA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA										818,448.00	

0.00

16,681,205.00

ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS		CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRODUCTO/PROYECTO		ACTIVIDAD		CATEGORIA		GENERICA		DE LA		A LA					
PUEGO		UNIDAD EJECUTORA		CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRODUCTO/PROYECTO		ACTIVIDAD		CATEGORIA		GENERICA		DE LA		A LA			
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		255026. REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, PATIO DE MANIOBRAS Y MUEBLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(A) DESEMBARCAOERO PESQUERO ARTESANAL LAS DELICIAS DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		654,832.00							
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2556268. REMODELACION DE AREA DE TAREAS PREVIAS AL DESPACHO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, MUEBLE Y SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(A) DESEMBARCAOERO PESQUERO ARTESANAL PARACHICHE DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		944,114.00							
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL		2560696. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS INTERMEDIOS DE PESCA ARTESANAL DEL DESEMBARCAOERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRES DISTRITO DE SAN ANDRES; PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202,419.00							
SUB TOTAL PUEGO 059: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES																19,489,151.00		6.00	
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2607237. RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(A) ITP-SEDE CALLAO CARRETERA A VENTANILLA KM 5.2 DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		693,947.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2603396. ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO; EN EL(A) LABORATORIO DE TELEDETECCION PARA EL CENTRO DE INNOVACION PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA FORESTAL PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		553,155.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2563952. ADQUISICION DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD; EQUIPO PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, EQUIPO PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y INCUBADORA ESTANDAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(A) LABORATORIO DE GESTION DE CALIDAD DEL CITEPESQUERO CALLAO DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,060.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2559864. RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS; EN EL(A) CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		478,929.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2558961. REMODELACION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES; EN EL(A) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41,448.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2555924. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(A) CITE FORESTAL PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		546,546.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2480705. ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(A) CENTRO DE INNOVACION PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA FORESTAL PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94,734.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2194402. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION EN BIOTECNOLOGIA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION, DISTRITO EL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63,068.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2523131. CREACION SERVICIOS DE PROMOCION, DE INNOVACION TECNOLÓGICA DEL SECTOR FORESTAL - MADERA Y DERIVADOS LACTEOS DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125,000.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2499440. ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTES DE PROCESOS OPERACIONALES Y ESTACION DE TRABAJO; REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(A) CENTRO DE INNOVACION PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA MADERA DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		285,651.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2281102. CREACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFE, CACAO Y FRUTAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN LA ZONA DE SANTA LUCIA, PROVINCIAS DE LEONCIO PRADO Y AMBO EN EL DPTO DE HUANUCO Y EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA EN EL DPTO DE PASCO				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		452,706.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2279780. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTOS, HORTALIZAS, MENESTRAS Y GRANOS ANDINOS EN LAS REGIONES DE ICA, JUNIN, AYACUCHO Y HUANCVELICA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,670,435.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2275896. CREACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE Y CACAO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL VIAEM				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114,645.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2275814. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR CUERO, CALZADO E INDUSTRIAS CONEXAS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA EN EL DEPARTAMENTO AREQUIPA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59,155.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2275669. CREACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CUERO Y CALZADO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100,889.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2275261. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL CENTRO DE INNOVACION TECNOLÓGICA DEL CUERO, CALZADO E INDUSTRIAS CONEXAS (CITECALLAO) DISTRITO RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		244,580.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2361528. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTOS, HORTALIZAS Y HIERBAS AROMATICAS, DISTRITO DE MALES, PROVINCIA DE CAYLIMA, REGION AREQUIPA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210,000.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2261544. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE UVA, PALTA Y OREGANO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE LIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46,400.00							
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2268137. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS AGROINDUSTRIALES DE LOS PRODUCTOS DE LA CHIRIMOYA, DURAZNO, PALTA Y VID DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAYLA, REGION LIMA				6. GASTO DE CAPITAL		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		414,293.00							

ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			CATEGORIA PRESUPUESTAL		PRODUCTO/PROYECTO		ACTIVIDAD	CATEGORIA	GENERICA	DE LA	A LA	
PIEZO	UNIDAD EJECUTORA											
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2270500. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTOS TROPICALES Y ACUICOLA EN LA REGION LORETO, DISTRITO DE IGUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	626,392.00		
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2270904. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZONICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	418,234.00		
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2271690. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZONICO EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGION DE UCAVALI			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,056.00		
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2273802. CREACION DE LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA REGION MOQUEGUA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,830.00		
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2274395. CREACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE MADERA Y LA AGROINDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CASTAÑA, CACAO Y COPAZO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44,104.00		
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS		2267446. CREACION DE SERVICIOS DE PROMOCION DE INNOVACION TECNOLÓGICA PARA LA CADENA DE VALOR DE LOS PRODUCTOS TEXTILES DE LOS CAMELIDOS DOMESTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYELCA, AYACUCHO Y APURIMAC			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	927,205.00		
SUB TOTAL PIEZO 241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP											9,284,462.00	0.00
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	001. ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2304832. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y DE INOCUIDAD PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ACUICULTURA Y PIENSOS DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	99,283.00		
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	001. ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2287962. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y DE INOCUIDAD PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ACUICULTURA Y PIENSOS DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - REGION PIURA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44,683.00		
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	001. ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2266632. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ANALISIS EN LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA DEL SANIPES EN LA REGION LIMA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	157,226.00		
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	001. ADMINISTRACION -SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2474220. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SANIPES, DISTRITO DE SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA			6. GASTO DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,037,300.00		
SUB TOTAL PIEZO 243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES											1,336,492.00	0.00
TOTAL											46,807,340.00	0.00